



Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros,  
Barrio El Centro, Frente a Parque Central, Departamento de Cuscatlán;  
Tel. 2347-2003.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS,  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.**

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO ACTUALIZACION  
DE MANUALES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y SOCIALES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL CEDROS,  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

**PRESENTADO POR:**

**LIC. JOSE ROBERTO CARLOS MEJIA.  
AUDITOR INTERNO.**

**12 DE JULIO DE 2021.**

## **PRESENTACIÓN.**

Con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de La República, Artículo 106 del Código Municipal; y a las modificaciones al Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, se realizó Examen Especial al Proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**".

La Auditoría se desarrolló de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad; y el Acuerdo No. 09, Acta No. 02 de Sesión celebrada por el Concejo Municipal 11 de mayo de 2021; verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en la oferta técnica-económica y contrato respectivo.

Este informe contiene los elementos siguientes: Portada, Presentación, Destinatario, Párrafo Introdutorio, Objetivos de la Auditoría, Alcance y Procedimientos, Limitaciones en la Ejecución del Trabajo, Resultados, Recomendaciones, Conclusión, Párrafo Aclaratorio, Lugar y Fecha, Leyenda **DIOS UNION LIBERTAD**, Nombre y Cargo del Responsable de Auditoría.

**San Rafael Cedros, 12 de julio de 2021.**

**Señores  
Concejo Municipal de San Rafael Cedros,  
Departamento de Cuscatlán  
Presente.**

## **1. INTRODUCCIÓN.**

La Unidad de Auditoría Interna, para dar cumplimiento a los deberes y atribuciones a que se refiere el Art. 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna del año 2021 modificado; se ha efectuado el Examen Especial al Proyecto **“Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán”**.

## **2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.**

### **OBJETIVO GENERAL.**

Verificar el cumplimiento legal en el proceso de contratación, adjudicación y cláusulas del contrato de servicios profesionales del proyecto **“Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán”**.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

1. Verificar si en el proceso de contratación se le dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Comprobar si el contratista cumplió lo establecido en el contrato de servicios profesionales correspondiente.
3. Corroborar si el Administrador del Contrato cumplió lo establecido en el Art. 82 bis de la LACAP.
4. Verificar si el contratista elaboró los manuales administrativos, financieros y sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Depto., de Cuscatlán; de conformidad a la realidad de la institución y de acuerdo a lo establecido en los TdR elaborados para tal efecto, y si el Concejo emitió el acuerdo de aprobación respectivo.

### **3. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS.**

#### **3.1. ALCANCE.**

El alcance de la auditoría comprende la verificación del cumplimiento del control interno, contrato y demás documentos contractuales del proyecto **“Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán”**.

El examen se realizó de conformidad a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.

#### **3.2. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.**

Al efectuar **el Examen Especial al Proyecto “Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán”**, se realizaron los siguientes procedimientos:

- a) Evidencia documental, por medio de la revisión de informes, manuales, contrato, acuerdos, documentos justificativos de pago, términos de referencia, y demás documentos contractuales.
- b) Entrevista y cuestionario al responsable de Recursos Humanos, Jefe de la UACI y Secretaria Municipal.
- c) Verificación de manuales, estructura organizativa propuesta, acuerdo de aprobación, entre otros.

### **4. LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.**

Durante el desarrollo del examen se tuvo la limitante que el proyecto por haberse ejecutado en el período de la administración que finalizó el 30 de abril de 2021; no fue posible tener acceso a cierto tipo de información. Se tuvo acceso irrestricto a la documentación de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; sin embargo, a pesar de haber solicitado información como: Expediente del administrador del Contrato, cuestionarios y entrevistas realizados al personal institucional por parte del consultor, borrador de manuales administrativos, financieros y sociales, entre otros, no fue posible tener acceso.

## **5. RESULTADOS DEL EXAMEN.**

Mediante pruebas de auditoría al seguimiento de recomendaciones de auditoría de años anteriores, emitidos por Auditoría Interna y la Corte de Cuentas de la República, se concluye sobre la efectividad de dicho control, excepto por:

### **DEFICIENCIA 1.**

#### **TITULO.**

**Incumplimiento de las Cláusulas I y V del Contrato de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.**

#### **CONDICIÓN.**

Corroboré que se incumplió lo establecido en las Cláusulas I y V del Contrato de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; suscrito entre el Sr. José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal y el Lic. Ivan Rodrigo Fuentes Jerez, contratista; de fecha doce de octubre de 2020, debido a que los pagos realizados al contratista no fueron según lo establecen las cláusulas del contrato, y los manuales administrativos, financieros y sociales fueron entregados de manera extemporánea.

#### **CRITERIO.**

El Contrato de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; suscrito entre el Sr. José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal y el Lic. Ivan Rodrigo Fuentes Jerez, Contratista el doce de octubre de 2020, en las cláusulas I y V establece:

- I. **PRIMERA. Objeto del Contrato.** Que hemos convenido LA ACTUALIZACION DE MANUALES ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, que el contratante ha aceptado la oferta del contratista para la formación de manuales, según acuerdo número quince de fecha seis de octubre de dos mil veinte, por la suma total fija de QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,000.00); el cual será cancelado en tres cuotas un primer avance de 18% por un monto de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES, un segundo avance del 40% haciendo un monto de SEIS MIL 00/100 DOLARES, un último pago del 42% al finalizar la Consultoría

haciendo un monto total de SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES  
contra entrega de los manuales y aprobados por el Concejo Municipal....

V. **QUINTA.** Por su parte el contratante se obliga a pagar al contratista por dicha actualización de los manuales por la cantidad de QUINCE MIL 00/10 DOLARES EXACTOS, (\$15,000.00) **el tiempo de la actualización será de noventa días calendarios.** Los valores establecidos de esta cláusula incluyen el Impuesto sobre la Renta e IVA. **Ver anexo 1.**

#### **CAUSA.**

La deficiencia fue originada por el Administrador del Contrato al no verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato e informar oportunamente al Jefe de la UACI para que se hiciera efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. Además, la Jefe de la UACI tramitó ante el Tesorero Municipal un segundo desembolso para pagar al contratista un valor diferente al establecido en el contrato correspondiente, y el contratista presentó de manera extemporánea los manuales administrativos, financieros y sociales.

#### **EFECTO.**

Como consecuencia de no haber cumplido el contratista lo establecido en el contrato respectivo, y el Administrador del Contrato de no haber informado oportunamente el incumplimiento por parte del contratista; la Municipalidad canceló un porcentaje diferente al establecidos en el contrato, y el contratista presentó de manera extemporánea los manuales administrativos, financieros y sociales; los cuales no fueron socializados ni aprobados por el Concejo Municipal.

#### **RECOMENDACION.**

Se recomienda al Concejo Municipal que en futuros procesos de contratación garanticen el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

No hubo comentarios de la administración.

#### **COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Debido a la falta de comentarios por parte de la Administración, la deficiencia se mantiene.

## **DEFICIENCIA 2.**

### **TITULO.**

**No se publicó en COMPRASAL el proceso de contratación de los servicios de consultoría para la Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.**

### **CONDICIÓN.**

Constaté que la Jefe de la UACI no publicó en COMPRASAL el proceso de contratación de los servicios de consultoría para los Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

### **CRITERIO.**

**La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: Art. 68.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

### **CAUSA.**

La deficiencia fue originada por la Jefe de la UACI al no publicar en COMPRASAL el proceso de contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

### **EFFECTO.**

Al no publicar en COMPRASAL el proceso de contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, la Jefe de la UACI incumplió lo establecidos en el Art. 68 de la LACAP y no se generó la competencia adecuada del proceso.

### **RECOMENDACION.**

Se recomienda al Concejo Municipal y en particular al Jefe de la UACI que en futuros procesos de contratación le dé cumplimiento a lo regulado en el art. 68 de la LACAP

y publique en COMPRASAL los procesos de adquisiciones y contrataciones regulados en la mencionada Ley.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

No hubo comentarios de la Administración.

#### **COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Debido a la falta de comentarios de la Administración, la deficiencia se mantiene.

### **DEFICIENCIA 3.**

#### **TITULO.**

**Deficiencias en el proceso de adjudicación del proyecto de contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.**

#### **CONDICIÓN.**

Corroboré que en el desarrollo del proceso de adjudicación del proyecto de contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, se dieron las siguientes deficiencias:

- a) Cartas de invitación sin firma de recibido de los oferentes: Ing. Oscar Díaz (ASFAREP), y CAECC, S.A. DE C.V.
- b) No se anexaron documentos de constitución de las empresas ofertantes ni los currículums de los 3 ofertantes invitados.
- c) No hay cuadro de recepción de ofertas.
- d) Cuadro de comparaciones y análisis de ofertas sin fecha.
- e) A pesar de las deficiencias la Comisión de Evaluación de Ofertas no estableció estos aspectos en el cuadro de comparación y análisis de ofertas.

#### **Criterio.**

Los Términos de Referencia para Consultoría de Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, establecen:



2. Presentar documentos de Constitución de la empresa anexar documentos personales en cada oferta, así como currículum del profesional o empresa.

El Código Municipal establece: **Art. 30.** Son facultades del Concejo: **14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;**

#### **CAUSA.**

La deficiencia fue originada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y por el Concejo Municipal, la primera porque no garantizó que se cumplieran los requerimientos establecidos en los TdR para la evaluación de las ofertas y documentos presentados por los ofertantes, y recomendó al Concejo la contratación del Lic. Iván Rodrigo Fuentes Jerez, a pesar de no haber cumplido los requerimientos exigidos. El Concejo Municipal no realizó acciones de verificación para comprobar que el ofertante contratado cumpliera los requisitos exigidos.

#### **EFEECTO.**

Como consecuencia de no haber realizado un proceso de evaluación y contratación adecuado, el Concejo Municipal corrió el riesgo que se elaboraran documentos que no cumplieran los requerimientos técnicos y que en futuras auditoría se establezcan sanciones por incumplimientos.

#### **RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda al Concejo Municipal que, en futuras contrataciones, garantice que la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas sea acorde a los requisitos exigidos en los documentos correspondientes.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

No hubo comentarios de la Administración.

#### **COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Debido a la falta de comentarios de la Administración, la deficiencia se mantiene.

#### **DEFICIENCIA 4.**

#### **TITULO.**

**Deficiencias en la metodología aplicada y en la elaboración de los Manuales Administrativos, Financieros y Sociales.**

## **CONDICIÓN.**

Corroboré que no se cumplió la metodología para la elaboración de los documentos y existen deficiencias en la elaboración de los Manuales Administrativos, Financieros y Sociales. **Ver anexo 2.**

## **CRITERIO.**

El Código Municipal establece: **Art. 31. Son obligaciones del Concejo: 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA; (7)**

Las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad de San Rafael Cedros, publicada en el Diario Oficial Tomo 418 el 09 de enero de 2018, establecen:

### **Responsabilidad del Sistema de Control Interno.**

**Art. 8.** El Concejo Municipal, Alcalde y jefaturas de las diversas Unidades Organizativas, serán responsables según su competencia, por el diseño, implantación, socialización, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno.

Corresponde a los demás servidores municipales realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

### **Procesos Relevantes.**

**Art. 38.** La Administración Superior, definirá las actividades de control aplicables a los procesos administrativos, financieros y operativos de la Institución y sus dependencias.

La oferta técnica y económica de manuales administrativos, financieros y sociales sin fecha, presentada por el Lic. Ivan Rodrigo Fuentes Jerez, en el apartado de metodología establece:

Mediante cuestionarios y entrevistas a jefes y empleados de la Alcaldía y la observación directa, se recopilará y verificara información de los objetivos, funciones, relaciones de trabajo de las unidades, así como las responsabilidades y requerimientos de cada uno de los puestos que conforman la estructura organizativa de la institución....

## **CAUSA.**

La deficiencia fue originada por el Contratista y el Administrador del Contrato, el primero al no aplicar la metodología establecida en el oferta técnico-económica y el segundo por no garantizar que se cumpliera la metodología propuesta en la oferta presentada por el contratista.

## **EFECTO.**

Como consecuencia de no haber aplicado la metodología propuesta por el Consultor en la oferta técnico-económica; los manuales administrativos, financieros y sociales no fueron elaborados con la participación activa del personal de la Municipalidad, los mismos en varios apartados no se apegan a la realidad institucional y existen muchos errores; aunado a ello, los documentos no fueron socializados con el personal ni aprobados por el Concejo Municipal.

## **RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda al Concejo Municipal que, en futuros procesos de contratación, se garantice el cumplimiento de la metodología propuesta y se garantice la calidad y oportunidad de los productos objeto del contrato.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

No hubo comentarios de la Administración.

## **COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Debido a la falta de comentarios de la administración, la deficiencia se mantiene.

## **DEFICIENCIA 5.**

### **TITULO.**

Incumplimiento de responsabilidades del Administrador del Contrato del proyecto Consultoría de Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

### **CONDICION.**

Corroboré que el Administrador del Contrato del Proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**", no cumplió las responsabilidades

establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

### **CRITERIO.**

El Art. 82 Bis de la LACAP establece: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

### **CAUSA.**

La deficiencia la originó el Administrador del Contrato por no garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que le demanda el art. 82 bis de la LACAP.

### **EFECTO.**

Por no garantizar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el art. 82 bis de la LACAP por parte del Administrador del Contrato, el contratista incumplió la cláusula V del contrato de servicios respectivo, y la Jefe de la UACI tramitó ante el Tesorero Municipal un pago por un valor no establecido en el contrato, dejando además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato por incumplir el contratista con lo establecido en las cláusulas contractuales.

### **RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a los administradores de contrato de procesos de adquisiciones y contrataciones futuros, para que cumplan con las responsabilidades establecidas en la Ley, garantizando por medio de supervisión oportuna que exista estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

No hubo comentarios de la Administración.

#### **COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Debido a la falta de comentarios de la Administración, la deficiencia se mantiene.

#### **DEFICIENCIA 6.**

##### **TITULO.**

Falta de aprobación de los Términos de Referencia (TdR) para evaluar las ofertas del proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**".

##### **CONDICION.**

Corroboré que el Concejo Municipal no aprobó los Términos de Referencia (TdR) para evaluar las ofertas del proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**", y a pesar de ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó con dichos términos las ofertas presentadas.

##### **CRITERIO.**

El Código Municipal establece: **Art. 30.- Son facultades del Concejo:** 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

**Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:** 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA; (7).

La Secretaria Municipal en memorándum interno de fecha 21 de junio de 2021 en el último párrafo establece: Se buscó minuciosamente el acuerdo municipal de aprobación de los Términos de Referencia por parte del Concejo Municipal el cual no se encontró.

##### **CAUSA.**

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al no aprobar los Términos de Referencia (TdR) para evaluar las ofertas presentadas por los ofertantes del proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**", y los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas no garantizó que los TdR estuvieran aprobados por el Concejo Municipal.

## **EFEECTO.**

Como consecuencia de no haber aprobado los TdR para evaluar las ofertas presentadas por los ofertantes del proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**", se evaluaron las mismas sin criterios legalmente aprobados por el Concejo Municipal, los cuales son carentes de legalidad.

## **RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda al Concejo Municipal que, en futuros procesos de contratación de Consultorías, proceda a la aprobación de los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación de las ofertas que presenten los ofertantes.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

No hubo comentarios de la Administración.

## **COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Debido a la falta de comentarios de la Administración, la deficiencia se mantiene.

## **DEFICIENCIA 7.**

### **TITULO.**

Falta de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administrador del Contrato del Proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**".

### **CONDICION.**

Corroboré que el Concejo Municipal no nombró al Administrador del Contrato y a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**", y a pesar de ello, existen documentos que el Sr. Wilber Rixieri Moz Castellanos fue el Administrador del Contrato y que los señores/as:

Jefe de la UACI,

Tesorera Municipal y  
Secretario Municipal conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso en referencia.

### **CRITERIO.**

El Código Municipal establece: **Art. 30.- Son facultades del Concejo:** 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

**Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:** 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA; (7).

**La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establecen:**

Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas. Las comisiones a las que se refiere este artículo se formarán por lo menos con los miembros siguientes:

- a) El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe;
- b) El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado;
- c) Un Analista Financiero; y,
- d) Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación.

EN EL CASO DE LAS MUNICIPALIDADES, TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL, REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES, LAS COMISIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE CONFORMARÁN DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA INSTITUCIONAL. (2) .....

**Art. 82-Bis. - LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO, A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO, QUIENES TENDRÁN LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:**

- a) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES; ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA O CONTRATOS;
- b) ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS E INFORMAR DE ELLO TANTO A LA UACI COMO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS PAGOS O EN SU DEFECTO REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS.....

La Secretaria Municipal en memorándum interno de fecha 21 de junio de 2021 en el último párrafo establecen: **Se buscó minuciosamente los acuerdos municipales de: Aprobación de los Términos de Referencia, Administrador del**

**Contrato y Nombramiento de la Comisión Evaluadora, los cual no se encontraron.**

**CAUSA.**

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al no nombrar al Administrador del Contrato y a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proyecto **“Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán”**.

**EFFECTO.**

Como consecuencia de no haber nombrado al Administrador del Contrato y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, las actividades realizadas por el Administrador del Contrato y los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas carecen de fundamento legal.

**RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda al Concejo Municipal que, en futuros procesos de adquisiciones y contrataciones regulador por la LACAP, se nombre oportunamente al Administrador del Contrato y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

No hubo comentarios de la Administración.

**COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Debido a que la Administración no presentó comentario alguno, la deficiencia se mantiene.

**VI. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL.**

Se realizaron procedimientos de auditoría planificados y se verificaron los documentos que correspondía revisar, de lo cual se puede concluir que existieron incumplimientos desde el proceso de adjudicación hasta la finalización del proyecto **“Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán”**, debido a que la Comisión de Evaluación de Ofertas en el recomendable al Concejo, no garantizó que los ofertantes cumplieran con los documentos exigidos, y el Concejo Municipal adjudicó al contratista el proyecto en referencia aun cuando no se cumplieron los requisitos establecidos en los TdR. Aunado a ello, el Concejo Municipal no aprobó los Términos de Referencia para evaluar las ofertas presentadas por los ofertantes.



Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros,  
Barrio El Centro, Frente a Parque Central, Departamento de Cuscatlán;  
Tel. 2347-2003.

El Administrador del Contrato no garantizó que el contratista cumpliera las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y en la oferta presentada para la ejecución del proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**". Además, los TdR, Administrador del Contrato y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas no fueron aprobados y/o nombrados mediante acuerdo del Concejo, careciendo de la legalidad respectiva.

#### **VII. PÁRRAFO ACLARATORIO.**

Este informe se refiere al Examen Especial al Proyecto "**Actualización de Manuales Administrativos y Financieros y Sociales de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán**", Período del 11 de Mayo al 30 de Junio de 2021, trabajo desarrollado en coordinación con la Secretaria Municipal, y Jefe de la UACI, Jefa de Recursos Humanos y Tesorería; del cual se brinda copia al Concejo Municipal, Secretaria, y la Corte de Cuentas de la República.

**San Rafael Cedros, 12 de julio de 2021.**

**DIOS, UNION, LIBERTAD.**

**Lic. José Roberto Carlos Mejía**

**Auditor Interno.**

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues“ pertenecen a su titular”.